

CONSTANCIA. Medellín, 4 de marzo de 2024. Señora Juez, se informa que la parte ejecutada presentó una petición coadyuvada por la demandante y el apoderado en donde solicitan la disminución del embargo del 40% al 20%. A despacho para proveer.

MICHAEL YEISIR MIRA HERRERA

Oficial Mayor



Medellín, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 05 001 31 10 008 **2023 00492 00**

Vista la constancia que antecede, se accede a lo solicitado; en consecuencia, se ordena **DISMINUIR EL PORCENTAJE DEL SALARIO EMBARGADO** en este proceso al veinte por ciento (20%) de lo devengado por el señor LEISBER ENRIQUE COPETE OSORIO (C.C. 1.056.772.634) como empleado de la empresa Mansarovar Energy Colombia LTDA.

Líbrese la comunicación correspondiente, la cual deberá ser tramitada por la parte interesada.

A su vez, se ordena agregar y poner en conocimiento las respuestas de Pro crédito, Fenalco, y Mansarovar (se adjuntan capturas de pantalla).

Servicio Procredito

www.fenalcoantioquia.com
Calle 50 # 42 - 54, Medellín



é, 8 nov 2023 a las 22:50, JAIME ENRIQUE LINARES (<correoseguro@e-entrega.co>) escribió:

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)
PROCREDITO

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **JAIME ENRIQUE LINARES**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

nk

1.



Medellín, 27 de noviembre de 2023

Señora
MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
Secretaria
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Trámite de Inasistencia Alimentaria
Demandante: KEIVI DANIELA CÁCERES ANDRADE
Demandado: LEISBER ENRIQUE COPETE OSORIO
Cedula Demandado: 1056772634
Oficio N° 551 Rad. 2023-00492

Reciba un cordial saludo,

Conforme a la orden impartida por su Juzgado, FENALCO ANTIOQUIA – PROCREDITO ha procedido a **REPORTAR** la cédula **1.056.772.634** que identifica a **LEISBER ENRIQUE COPETE OSORIO** por **“INASISTENCIA ALIMENTARIA”** desde el día 27/10/2023.

Se adjunta comprobante.

Estaremos atentos a las actuaciones y registros posteriores que tengamos que incluir en el HISTORIAL CREDITICIO, con motivo del citado trámite.

Atentamente,

JUAN FERNANDO PULGARÍN
Director jurídico

COMPROBANTE DE REPORTE INDIVIDUAL

Fecha y Hora: 27/11/2023 09:17:24

Usuario:1193121182

INFORMACIÓN DEL AFILIADO
04.-_Inasistencia_Alimentaria

INFORMACIÓN DE GARANTES			
Tipo Garante	Tipo Documento	Número Documento	Nombre Garante
Deudor	Cedula Ciudadania	1056772634	LEISBER ENRIQUE COPETE OSORIO

INFORMACIÓN DE OBLIGACIÓN						
Tipo Obligación	Número Obligación	Fecha Obligación	Valor	Cargo Fijo	Tipo Contrato	Periodicidad Dias
Pagare	2023-00492	2023/09/27	\$1	\$0	Otro	20

Termino Contrato	Meses Celebrados	Meses Permanencia	Saldo Total	Saldo Mora	Cuotas Pactadas	Cuotas Pagadas	Cuotas Mora	Motivo Pago	Refinanciación Reestructuración
			\$1	\$1	1	0	1		Normal

INFORMACIÓN DE CUOTAS						
Número de Cuota	Estado de Cuota	Valor de Cuota	Valor Pagado	Dias de Mora	Fecha de Pago	Fecha de Vencimiento
1	Mora	\$1	\$0	20		2023/10/27



Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2023

Señores
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE ORALIDAD
Att: Dra. Martha Lucia Burgos Muñoz
Secretaria
Carrera 52 42 – 73 - Edificio Jose Félix De Restrepo
Centro Administrativo La Alpujarra
Correo electrónico: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellin

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 05001 31 10 005 2023 00492 00
DEMANDANTE: KEIVI DANIELA CACERES CAICEDO C.C. No. 26.702.018
DEMANDADO: LEISBER ENRIQUE COPETE OSORIO C.C. No. 1.056.772.634
ASUNTO: MEDIDA CAUTELAR

Damos respuesta a su oficio No. 581 de fecha 7 de noviembre de 2023, recibido en el correo corporativo de la empresa el 16 del presente mes y año, informando que el señor Leisber Enrique Copete Osorio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.772.634, es empleado activo de Mansarovar Energy Colombia Ltd.

En cumplimiento a la orden de embargo proferida por ese despacho, procederemos a efectuar los descuentos correspondientes a partir de la segunda quincena de noviembre 2023.

Así mismo informamos que el demandado tiene descuentos desde el mes de julio de 2023, por embargo decretado por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, con los siguientes datos:

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicado: 15-572-40-89-003-2023-00160-00
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA SA NIT: 860003020-1

Atentamente,

JORGE HERNÁN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos

Por último, se agregan constancias de entrega de oficios de embargos.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

JUEZ

Firmado Por:
Veronica María Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97b892838d75c22fe57d191dda19e450f52e0beda71ec101ba53afe199242b02**

Documento generado en 05/03/2024 07:43:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>